



www.lareina.cl

**MUNICIPALIDAD DE LA REINA
SECRETARIA MUNICIPAL**

=====

JCO/JEC/ism

DECRETO N° 1345 .-

=====

LA REINA, 23 DE JUNIO DE 2014

VISTOS: El Memorandum N° 870, de fecha 19 de Junio de 2014, de Contraloría Municipal; Contrato de fecha 3 de Junio de 2014, celebrado con Mapfre Compañía de Seguros Generales de Chile S.A.; Decreto Alcaldicio N° 193, de fecha 22 de Enero de 2014, que aprueba las bases y llama a propuesta pública; Decreto Alcaldicio N° 518, de fecha 27 de Febrero de 2014, que adjudica la propuesta publica para el servicio de Concesión de Espacios Públicos y la Incorporación a Internet para la venta de Seguro Obligatorio para accidente; Decreto Alcaldicio N° 27, de fecha 7 de Enero de 2013, modificado por los Decretos N° 100, de 18 de Enero de 2013, N° 398, de 18 de Febrero de 2013, N° 1009, de 16 de Mayo de 2013 y N° 1995, de 8 de Octubre de 2013, sobre subrogancias; Decreto Alcaldicio N° 450, de fecha 27 de Febrero de 2013, sobre delegación de firma; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 63, de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

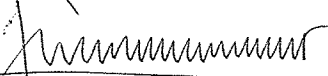
=====



1. **APRUEBASE** Contrato de fecha 3 de Junio de 2014, celebrado con **MAPFRE COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE CHILE S.A.**, para los **SERVICIOS DE CONCESION DE ESPACIOS PUBLICOS Y LA INCORPORACION A INERNET PARA LA VENTA DE SEGURO OBLIGATORIO PARA ACCIDENTE**, en los términos y condiciones señaladas en su texto, que adjunto al presente decreto se entiende formar parte integrante del mismo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

POR ORDEN DEL ALCALDE


JUAN ECHEVERRIA CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL


JORGE CORDOVA OBREQUE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
SUBROGANTE



MUNICIPALIDAD DE LA REINA
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

**CONCESIÓN DE ESPACIOS PUBLICOS Y LA INCORPORACIÓN A INTERNET
PARA LA VENTA DE SEGURO OBLIGATORIO PARA ACCIDENTE**

MAPFRE COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE CHILE S.A

Y

MUNICIPALIDAD DE LA REINA

En La Reina, ciudad de Santiago, a 3 de Junio de 2014, entre **MAPFRE COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE CHILE S.A.**, en adelante también “la empresa” “la Adjudicataria”, Rut. N°96.508.210-7, representada por don **Rodrigo Campero Peters**, Run. N°7.744.010-0, ambos domiciliados en Isidora Goyenecha N°3520, Comuna de Las Condes, ciudad de Santiago; y la **MUNICIPALIDAD DE LA REINA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T N°69.070.600-8, representada por su Alcalde Subrogante, don **Eduardo Riveros Miranda**, R.U.N N°6.868.004-2, ambos domiciliados en Avenida Larraín N°9.925, comuna de La Reina, en adelante e indistintamente “la Municipalidad” o “el Municipio”, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio N°193, de fecha 22 de Enero de 2014, la Municipalidad de la Reina llama a propuesta pública para la “**CONCESIÓN DE ESPACIOS PUBLICOS Y LA INCORPORACIÓN A INTERNET PARA LA VENTA DE SEGURO OBLIGATORIO PARA ACCIDENTE**”, a través del Portal Chile Compra Licitación ID 2699-5-LE14.

SEGUNDO: El Decreto Alcaldicio N°518, de fecha 27 de Febrero de 2014, adjudicó en parte a la empresa **MAPFRE COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE CHILE S.A**, la Licitación Pública “**CONCESIÓN DE ESPACIOS**



PUBLICOS Y LA INCORPORACIÓN A INTERNET PARA LA VENTA DE SEGURO OBLIGATORIO PARA ACCIDENTE”.

TERCERO: Por el presente convenio la empresa MAPFRE COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES DE CHILE S.A, obtiene una concesión que le permite vender seguros obligatorios en los siguientes espacios de la Comuna de La Reina:

- Estacionamientos Municipales, emplazados al costado norte del Supermercado UNIMARC, ubicado en Mateo de Toro y Zambrano con Príncipe de Gales
- Parque Padre Alberto Hurtado, ubicado en Avenida Francisco Bilbao con Duqueco
- Plaza Santiago Bueras, ubicada en Avenida Echeñique con Loreley
- Estación Metro Príncipe de Gales, ubicada al costado oriente de Avenida Tobalaba con Américo Vespucio
- Plaza Clorinda Henríquez, ubicada en Clorinda Henríquez con Avenida Larraín.
- Plaza La Reina, ubicada en Onofre Jarca con Nicanor Plaza.
- Cine Hoyts, ubicado en Avenida Ossa con Simón Bolívar.

Lo anterior se ejecutará en conformidad al presente convenio, las Bases Administrativas, la Oferta Económica, los demás antecedentes técnicos de la propuesta pública, y los instrumentos legales que correspondan.

CUARTO: La Adjudicataria se obligó a pagar, al Municipio, un monto total de 841 UTM (equivalente al mes de Febrero a \$34.633.221). Dicho monto fue cancelado en uno solo estado de pago, en conformidad al punto 8 de las Bases Administrativas, como acredita el Ingreso Municipal N°2652389, de fecha 4 de Marzo de 2014.

QUINTO: Los servicios se realizarán en el plazo de 31 días corridos, contados desde el acta de entrega del servicio realizada el día 1 de Marzo de 2014, en conformidad al Punto 1.1 y 5 de las Bases Administrativas.



SEXTO: Todos los derechos u otros que se originen por la celebración y ejecución del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Adjudicataria.

SEPTIMO: En este acto, la Adjudicataria hace entrega de una boleta de Garantía, N°28319, del Banco Santander Chile, por el fiel cumplimiento del Contrato, por un monto de \$1.731.661 (un millón setecientos treinta y un mil seis cientos sesenta y un pesos) equivalente al 5% del valor de la concesión, en conformidad al punto 6.2 de las Bases Administrativas, a favor de la Municipalidad, venciendo el día 4 de Junio de 2014, que corresponde a un período igual al del convenio más 60 días.

OCTAVO: La Municipalidad de La Reina se reserva el derecho de cobrar administrativamente multas, en conformidad al punto 11 de las Bases Administrativas.

NOVENO: La Municipalidad podrá poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato de prestación de servicios por las causas señaladas en el Artículo 13 de la Ley 19.886 y el Punto 13 de las Bases Administrativas.

DECIMO: La Adjudicataria deberá entregar una garantía por un monto igual al 5% del valor del contrato, con una vigencia de siete meses, por eventuales demandas subsidiarias y/o solidarias interpuestas por los trabajadores de la empresa MAPFRE COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES DE CHILE S.A, en conformidad al punto 6.3 de las Bases Administrativas.

DECIMOPRIMERO: La personería con que actúa don Eduardo Riveros Miranda en su calidad de Alcalde Subrogante de la Municipalidad de La Reina consta en el Decreto Alcaldicio N°2247, de fecha 7 de Diciembre de 2012, en que se nombra al Administrador Municipal y en el Decreto Alcaldicio N°27, de fecha 7 de Enero de 2013, sobre subrogancias.

La personería de don Rodrigo Campero Peters, para representar a la empresa MAPFRE COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES DE CHILE S.A, consta en certificado del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago de fecha 27 de Enero de 2014.



DECIMOSEGUNDO: Para todos los efectos que se deriven de la aplicación de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

EDUARDO RIVEROS MIRANDA
ALCALDE (S)

RODRIGO CAMPERO PETERS
MAPFRE COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES DE CHILE S.A

RSV/mri